



LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 219
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 153/2022

VISTO: El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permite incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de octubre de 2022;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- INCREMENTAR a partir del 1 de octubre de 2022 en un 10% (DIEZ POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 06 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 416355 - s/c - 31/10/2022 - BOE

DECRETO N° 154/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$52.900,00) al "Centro Educa-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 153/2022.....	Pag. 1
Decreto N° 154/2022.....	Pag. 1
Decreto N° 155/2022.....	Pag. 1
Decreto N° 156/2022.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N°984/2022	Pag. 2
Ordenanza Municipal N°985/2022	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1680-A-2022.....	Pag. 3
Ordenanza 1681-A-2022.....	Pag. 4
Ordenanza 1682-A-2022.....	Pag. 4
Ordenanza 1683-A-2022.....	Pag. 5

tivo Pte. Julio A. Roca"– de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes septiembre de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 07 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 416357 - s/c - 31/10/2022 - BOE

DECRETO N° 155/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$20.800,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de septiembre de 2022 para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 07 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 416361 - s/c - 31/10/2022 - BOE

DECRETO N° 156/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por las Sra. Directoras de los Centros Educativos Rurales de esta Localidad, para ser destinada a solventar honorarios

mensuales para el dictado del módulo de idioma ingles en los mencionados establecimientos.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200) a los "Centros Educativos Rurales"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar honorarios mensuales para el dictado del módulo de idioma ingles en los mencionados establecimientos (Septiembre de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 07 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 416362 - s/c - 31/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N°984/2022

VISTO La necesidad de Ratificación de Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción del Programa 10.000 Viviendas.

Y CONSIDERANDO

Que con el afán de proseguir con los avances del Programa 10.000 Viviendas-Línea Vivienda Semilla Municipios- que fue creado por el Decreto Provincial 373/2022, es necesario homologar la adenda al Convenio marco que a los efectos administrativos y financieros es de importancia para su implementación;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.- RATIFÍCASE la "Adenda al Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la municipalidad de Villa Yacanto y el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Progra-

ma 10.000 Viviendas-Línea Vivienda Semilla Municipios", por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Yacanto, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2do.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3ro. - DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión extraordinaria correspondiente a la fecha 20 de octubre de 2022, Acta N°32/2022.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°58/2022. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 416179 - s/c - 31/10/2022 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°985/2022

VISTO el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Titulado "Autorización de Cesión en Comodato de Parcela Municipal al Ministerio de Educación de la Provincia"

Y CONSIDERANDO

Que, tras las gestiones formalizadas por la Administración Municipal, donde el Gobierno Provincial permitirá vehicular un nuevo proyecto de infraestructura pública y que el mismo se condice con las necesidades en el orden educativo, por tal motivo, la Administración Municipal proyecta ofrecer bajo el instituto jurídico del comodato las parcelas que oportunamente fueran declaradas de utilidad pública y expropiadas bajo Ordenanza Municipal N°750/2017, y que se corresponden a cuatro propiedades contiguas, ubicadas en la manzana 41, cuya sumatoria de superficie oscilan los 2046 metros cuadrados;

Que, desde el Ministerio de Educación de la Provincia, proponen la construcción de varias dependencias para emplazar aulas, cuerpos de sanitarios y demás necesidades que se relacionan al Centro Educativo French y Berutti, siendo esto un espacio complementario para las extensiones áulicas ofrecidas en la currícula escolar;

Que, por lo pronto, el presente proyecto está basado en el ofrecimiento del espacio para su disponibilidad, el cual se ajustará a derecho según las necesidades y protocolos que disponga la administración provincial, allanando el rigor administrativo exigible;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.- AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal Don Oscar Alfredo Musumeci, a ceder en comodato con el Ministerio de Educación de la Provincia, las siguientes parcelas inmobiliarias que se detallan a continuación: a) Lote 13 Mza 41, Sección "B" Nomenclatura: 01-03-135-010, de 300m2. b) Lote 14/15 Mza 41, Sección "B" Nomenclatura: 01-03-135-011 de 600m2. c) Lote 16/17 Mza 41, Sección "B" Nomenclatura: 01-03-135-012 de 573m2. d) Lote 18/19 Mza 41, Sección "B" Nomenclatura: 01-03-135-013 de 573m2. Las que fueran oportunamente declaradas de utilidad pública sujetas a expropiación mediante Ordenanza Municipal N°750/2017.

ARTÍCULO 2do.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proseguir con las gestiones que se llevarán a cabo en la construcción de un nuevo edificio público complementario al Centro Educativo French y Berutti, de acuerdo a los programas provinciales existentes –PROGRAMA AURORA- y su correspondiente aporte financiero de la Provincia para su ejecución.

ARTÍCULO 3ro.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 20 de octubre de 2022, Acta N°32/2022.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°59/2022. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 416181 - s/c - 31/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1680-A-2022

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en acta de fecha 28 de Septiembre de 2022.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto

del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-
POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el incremento al sueldo básico acordado en Febrero para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre según cua-

dro adjunto, tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio..-

MES	INCREMENTO
Octubre	8%
Noviembre	5%
Diciembre	5%

Artículo 2°.- OTORGUESE una suma fija, no remunerativa y por única vez de pesos Diez mil (\$ 10.000) a todo el Personal de Planta Permanente y Personal Contratado del Municipio, a excepción del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 25 de octubre de 2022.-

1 día - N° 416709 - s/c - 31/10/2022 - BOE

ORDENANZA 1681-A-2022

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 25 de octubre de 2022.-

1 día - N° 416711 - s/c - 31/10/2022 - BOE

ORDENANZA 1682-A-2022

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 25 de octubre de 2022.-

1 día - N° 416713 - s/c - 31/10/2022 - BOE

ORDENANZA 1683-A-2022

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado."

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.-ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4°.-ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 25 de octubre de 2022.-

1 día - N° 416715 - s/c - 31/10/2022 - BOE